

Referencia:	2021/00014994X
Asunto:	BONO TURÍSTICO "FUERTEVENTURA ABIERTA POR VACACIONES"

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Turismo
Exp.: 2021/14994X-Subvención-BONO TURÍSTICO
#FuerteventuraAbiertaPorVacaciones
OCTAVO LISTADO
Ref.: LPP/dhg

Atendida la Providencia de la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas de fecha 12 de septiembre de 2021, para la tramitación del procedimiento para la concesión de la subvención destinada a la promoción turística a través del "Bono turístico #FuerteventuraAbiertaPorVacaciones", a la Jefa de Servicio de Turismo de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 22 de noviembre de 2021, donde se aprueba la Memoria explicativa y el proyecto de Bases reguladoras para la concesión del referido Bono.

Atendido el Informe de Intervención, con "RESULTADO DEL CONTROL FAVORABLE", de fecha 14 de julio de 2022. Asimismo, al efecto se ha expedido el documento de retención de crédito (RC) nº 220220026033, en la aplicación presupuestaria 7020 4320B 48106 Subv.Bono Turístico #Fuerteventura Abierta Por Vacaciones, por un importe total 800.000,00 €.

Vista la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES publicada en el BOP nº 87, de 20 de julio de 2022, y Página WEB de esta Corporación, así como las bases reguladoras para la concesión, de dicho bono turístico, publicadas en el BOP nº 16, de 7 de febrero de 2022, aprobada por Resolución del Consejero/a Insular de Área Número CAB/2022/5078 de fecha 14/07/2022, con la fiscalización conforme del Interventor Acctal., D. Licio Calvo Pascuas de fecha 14 de julio de 2022.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Así mismo, atendido lo establecido en el Artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que textualmente dice:

Artículo 24. “Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

...4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros...”.

Atendido que mediante Resolución de la Consejera de Área Insular Número CAB/2022/8716 de fecha 17 de noviembre de 2022 se resolvió, realizadas las comprobaciones previstas en el artículo 7 de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES, así como la baremación por el órgano competente de acuerdo al procedimiento previsto y a los criterios establecidos en el artículo 2 de las referidas Bases, **CONCEDER** el bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES a los beneficiarios/as referidos en el punto quinto, **OTORGAR** el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para realizar el ingreso en la cuenta ES22 0182 5925 8602 0150 9763, mediante un pago con tarjeta bancaria, a través de Redsys, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con indicación de que de no realizar este ingreso en el plazo descrito, se entendería por desistida su solicitud, perdiendo todos los derechos a los que había tenido lugar.

Visto que el **OCTAVO LISTADO** de beneficiarios ya ha procedido al pago del 50% de la subvención solicitada como se especifica en el Artículo 3.1 de las bases reguladoras “El importe total de la tarjeta será financiado por el beneficiario en un 50%, con un importe máximo de 200 euros, y contará con una aportación complementaria de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura del 50%, con un importe máximo por tarjeta de 400 euros”.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el decreto de la Presidencia CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptada en fecha 15 de marzo de 2021.

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER subvención a los beneficiarios del **OCTAVO LISTADO** que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y una vez baremados la correspondiente puntuación disponer el gasto, **RECONOCER** la obligación y **ORDENAR** el pago y que sea abonado conforme las bases, por importe total de 18.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 7020 4320B 48106 Subv.Bono Turístico #Fuerteventura Abierta Por Vacaciones (Documento de autorización del gasto, nº operación 20220030780 y nº de referencia 22022003984), así como aprobar el abono anticipado del 100% de la subvención concedida a los siguientes beneficiarios:

Tipo de bono	Aportación Cabildo	NOMBRE	APELLIDOS
400 €	200 €	Laura	Abaurrea Planas
200 €	100 €	Esgaldo Javier	Acosta Castellano
400 €	200 €	Antonio	Alonso González
400 €	200 €	César	Andrés Muíño
200 €	100 €	Miguel	Araújo Cabrera
400 €	200 €	Davinia	Argüello Rivero
400 €	200 €	Alba De La Concepción	Benítez Alemán
400 €	200 €	Yoana María	Benítez León
200 €	100 €	Francisco Aridani	Betancort Carreño
400 €	200 €	Josefa Carmen	Borges Medina
400 €	200 €	Macarena	Cabrera González
400 €	200 €	Carmen D	Campos Martín
400 €	200 €	Oscar	Cancela Romero
400 €	200 €	Ivana	Cantarella
400 €	200 €	Juan Francisco	Carreño Torres
400 €	200 €	Eduardo	Chaparro Gutiérrez
400 €	200 €	Diego Jacinto	Cruz Cigala
400 €	200 €	Marina	De Martín Pinillos Gallego
200 €	100 €	Juan José	Díaz De La Cruz
400 €	200 €	Kenitay	Díaz Delgado
200 €	100 €	Marcelo	Díaz Méndez
400 €	200 €	María Nieves	Díaz Morera
200 €	100 €	María Ankatherine	Díaz Rodríguez
400 €	200 €	Francisco Javier	Díaz Troya
200 €	100 €	Orlanda Francisca	Domínguez Herrera
400 €	200 €	Nathalie	Dorta Pestano
400 €	200 €	Lorena Carmen	Fernández Reyes
200 €	100 €	Lidia Esther	Florido Rodríguez
400 €	200 €	Rubén	Gallego Del Pozo
200 €	100 €	José David	Galván Sánchez
400 €	200 €	Fernando	García Betancor
200 €	100 €	María Del Mar	García Herrera
400 €	200 €	Melissa	García López
200 €	100 €	Nélida	García Martínez
400 €	200 €	María	García Perujo
400 €	200 €	Jonay	Godoy Guillén
400 €	200 €	Álvaro Jaime	González De Andrés Rodríguez
400 €	200 €	Nuria	González Soriano
400 €	200 €	Yaiza	Guanche Pérez
400 €	200 €	Jorge Jonay	Guerra Rodríguez

400 €	200 €	Sonia	Gutiérrez Arbelo
400 €	200 €	Carlos Aitor	Hernández Bravo
400 €	200 €	Pablo	Hernández Pérez
200 €	100 €	Daniel	Hernández Ruiz
400 €	200 €	Miguel Ángel	Hernández Santana
400 €	200 €	Susanne	Hinske
400 €	200 €	Ignacio	León Rodríguez
200 €	100 €	Rayco	Lima Bonilla
200 €	100 €	Andrea	Lollo
400 €	200 €	Carlos Juan	López Barrera
400 €	200 €	Angélica María	López León
400 €	200 €	María Isabel	López Torres
200 €	100 €	Ruth	Lorenzo Cabrera
400 €	200 €	Judith	Luis Suárez
400 €	200 €	Silvia	Luzardo Martínez
400 €	200 €	Rita	Martel Ortega
400 €	200 €	María Mónica	Martín Rivero
400 €	200 €	Alexandra	Martínez Martínez
200 €	100 €	Álvaro	Martínez Pérez
400 €	200 €	Juan Luis	Mayor Puyol
200 €	100 €	Nayara	Melián Santana
400 €	200 €	Marina	Méndez Dávila
400 €	200 €	Virginia	Molina Esteve
400 €	200 €	Carmen Naira	Monfort Zamora
400 €	200 €	Cathaysa	Morales Martin
200 €	100 €	Omar José	Morán Ojeda
200 €	100 €	María	Morant Arilla
400€	200€	Eduardo	Muñoz Barrón
400 €	200 €	Javier	Navarro Navarro
400 €	200 €	Iván	Pacha González
400 €	200 €	Félix De San Francisco	Padrón Gutiérrez
200 €	100 €	Kingberly	Pérez Correa
400 €	200 €	Yahimara	Pérez Correa
400 €	200 €	Alba	Pérez Frago
400 €	200 €	Julio Alejandro	Pérez González
200 €	100 €	Yurena	Pérez Real
400 €	200 €	Ainara	Pestano González
400 €	200 €	Daniel Luis	Pulido Quevedo
400 €	200 €	Julia	Ramírez Díaz
200 €	100 €	Francisco	Ramón De La Cruz
400 €	200 €	Esmeralda	Ramos Duran
400 €	200 €	Ayoze Jesús	Ramos Florido

400 €	200 €	Guayarmina	Reyes Medina
400 €	200 €	Óscar	Robayna Torres
400 €	200 €	Olga	Rodríguez Hernández
400 €	200 €	María Jesús Marina	Rodríguez Luis
400 €	200 €	Jennifer	Rodríguez Brito
200 €	100 €	Agustín	Rodríguez Ramírez
400 €	200 €	Sandra	Rosales Amador
200 €	100 €	Candelaria	Sánchez Medina
400 €	200 €	Carlos Javier	Sanfiel Hernández
400 €	200 €	Berta	Santana Godoy
400 €	200 €	Pino	Santana Peña
400 €	200 €	Pilar	Santana Santana
400 €	200 €	José María	Santos Llamazares
200 €	100 €	Ana Carolina	Socorro Valerón
400 €	200 €	Lorena	Suárez González
400€	200€	Carla	Ten Rodríguez
400 €	200 €	Ricardo	Trashorras Del Hoyo
400 €	200 €	Norberto	Trujillo Jiménez
400 €	200 €	Juan Ignacio	Ubeda Nuño
200 €	100 €	Rosa María	Velázquez González
400 €	200 €	Jerry	Wong Cal

SEGUNDO: Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución mediante inserción en la página web www.bonofuerteventura.com y en la página web www.cabildofuer.es., conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta de la presenta Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.